

Nombre de alumnos: Dios Aleth

Castellanos Arguello

Nombre del profesor: Lic. Mónica

Elizabeth Culebro

Nombre del trabajo: Entorno social de los medios alternativos de solución de conflictos.

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Medios Alternos De Solución De Controversias Privado

Grado: 9°

Grupo: "A5"

Introducción:

La ciudadanía se duele de que la procuración y administración de la justicia en México, es demasiado especializada, lo que, a su vez, la hace costosa, compleja y tardía.

Desde las sociedades más primitivas y menos desarrolladas ha existido el conflicto como un resultado natural de la convivencia humana, y, por tanto, la consiguiente necesidad de resolverlo y hacer o administrar justicia. Lo anterior se traduce en la idea de existencia de métodos, en el transcurso del desarrollo social, que han ido evolucionando desde la forma adversativa hasta la no adversarial para la solución del dilema. Encontramos algunos intentos de procesos de solución pacífica de conflictos como los que realiza la Procuraduría General de Justicia, a través de las Mesas de Conciliación que buscan el acuerdo de las partes en conflicto, pero solo en los casos de delitos que se persiguen por querrela; la Procuraduría Federal del Consumidor, en conflictos entre consumidores y proveedores; las Juntas Local y Federal de Conciliación, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Estatal y Federal de Arbitraje Médico, así como los Juzgados de Primera Instancia que dentro de las primeras 13 diligencias en los asuntos que lo permitan, buscara la conciliación de las partes, de acuerdo a la legislación penal del Estado.

Entorno social de los medios alternativos de solución de conflictos.

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC) son herramientas que ayudan a la administración de justicia distintas a las formalmente establecidas y a las violentas, que toman en cuenta el contexto sociocultural, la promoción de valores y acciones sociales tales como la autonomía, la solidaridad, la responsabilidad, la cooperación; la participación activa de las personas inmersas en el conflicto, y que está ligada al ejercicio de la libertad de decisiones, de compromiso. Adicionalmente promueven un mayor acceso y eficacia a la justicia.

Justificación para la creación de los MASC

Estos procedimientos extrajudiciales han surgido simplemente como una opción más con la que el gobernado cuenta para zanjar sus controversias, sin que medie razón alguna que justifique su presencia.

Entre los autores que defienden esta última hipótesis podemos destacar a Ramos Méndez, refiriéndose a la resolución de conflictos en el ámbito civil patrimonial en España, quien sostiene que aun cuando el Poder Judicial tiene el monopolio de la resolución de conflictos,

esto no impide que se busquen soluciones alternativas y que éstas se utilicen en sectores en los cuales impera la autonomía de la voluntad, es decir, que es posible una concurrencia de servicios, de tal manera que, asimismo, de los servicios públicos de justicia puede haber otros servicios completamente privados, dándose así una competición de servicios de justicia.

Primero, los procesos judiciales por lo general son lentos, se sostiene que endémicamente en algunos estados la capacidad de oferta judicial es superada por la demanda, problema que no se solucionaría ni siquiera con la creación de nuevos tribunales o el incremento de la plantilla de recursos humanos en los juzgados.

Segundo, los asuntos legales se caracterizan por sus altos costos. En algunos Estados existe el defensor de oficio para garantizar a todos los accesos a la justicia de manera gratuita, sin embargo, en la práctica se presenta cierta desconfianza a esta figura por parte del ciudadano

Tercero, la creciente complicación y proliferación de leyes, con la conexas complejidad de problemas inherentes a su aplicación. Se incrementan las dificultades cuando la nacionalidad de los contendientes es diversa, pese a la existencia de convenios internacionales, las dificultades que surgen en la vía judicial conflicto de leyes y de órganos jurisdiccionales, dificultades prácticas de tipo lingüístico y financiero disuaden a las partes en conflicto de reclamar ante los tribunales el cumplimiento efectivo de sus derechos.

Los beneficios derivados de la utilización de los MASC son muchos y muy variados. En resumen, podemos decir que las principales ventajas de los procedimientos alternativos, a partir de su comparación con la vía judicial tradicionalmente utilizada para dirimir conflictos, son las siguientes: son más rápidos, menos onerosos, privados y confidenciales; se desarrollan en un entorno y un clima adecuados para el tratamiento del conflicto; y brindan a los participantes la posibilidad de gestionar su propio acuerdo.

Lo cierto es que los MASC no siempre son un mecanismo aplicable y en todos los ámbitos, tampoco es una panacea que resuelva todos los problemas de la administración de justicia. Además, existe aún la incertidumbre en relación al papel del Estado con respecto de estos sistemas ya que, para algunos, el Estado debe intervenir activamente, no sólo promoviendo dichos mecanismos, sino también legislando, y proveyendo servicios alternativos de

justicia, en general, a la comunidad y para otros el Estado debe alejarse de ellos, pues su intervención los desnaturaliza completamente.

Crisis de la justicia

Uno de los grandes problemas de México en años recientes y hasta la fecha es la impartición de justicia en todos sus niveles, lamentablemente no es un problema interno solamente, igual que afecta la credibilidad en las instituciones y el avance y crecimiento social en México, así como en otros lugares del mundo.

El trabajo más complicado ha sido la difusión, ya que la falta de confianza es motivo suficiente para que una cantidad de problemáticas y hasta delitos queden sin denunciar, podemos imaginar el panorama que podría tenerse bajo el entorno actual de intranquilidad y alta incidencia conflictiva y de violencia con la propuesta de soluciones alternativas.

En tal entorno de desconfianza e incredibilidad solamente el conocimiento de los MASC para el público en general y particularmente para los estudiosos del derecho puede mejorar tal concepción, su uso y sus resultados, por ello abordemos ahora una visión panorámica de ellos en razón de la materia y en específico a los tipos de mediación en nuestro país.

Conclusión

En conclusión, si bien es cierto que el sistema de justicia tradicional, en términos generales, presenta algunas deficiencias, también lo es que los MASC en ningún momento buscan sustituirlo, su objetivo primordial es complementar en virtud de que existen ciertos tipos de controversias, en las cuales estos mecanismos alternos son idóneos para su resolución y, por lo tanto, representan una alternativa más con la que cuentan las personas para la solución de sus conflictos.

En tal entorno de desconfianza e incredibilidad solamente el conocimiento de los MASC para el público en general y particularmente para los estudiosos del derecho puede mejorar tal concepción, su uso y sus resultados, por ello abordemos ahora una visión panorámica de ellos en razón de la materia y en específico a los tipos de mediación en nuestro país.

Bibliografías Básicas

- Méndez Vital. Eduardo Medios alternos para la solución de controversias, Editorial Porrúa, México, 2018.
- Cruz Barney Oscar, Solución de Controversias y Antidumpin en el TLC de América del Norte, Editorial Porrúa, México, 2002.
- Jiménez Martínez, Javier. Las Formas Alternas para la Solución de Controversias Penales, Editorial Flores Editor, 1ª. Ed. México, 2019.